



NÚMERO: CM1-INCMN/0708/2/ARR/01/11

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO INCMN/0708/ARR/01/2011, EN ADELANTE "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO", EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, RESTAURANTES ON DEMAND, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADA POR EL C. OMAR AGUILAR NAIM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### A N T E C E D E N T E S

1. El 20 de enero del año 2011 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Arrendamiento número INCMN/0708/ARR/01/2011, por medio del cual "**EL INSTITUTO**" se obligó a otorgar en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" el local con una superficie de 377.15 m<sup>2</sup>, ubicado en la Planta Baja del edificio de Hospitalización de "**EL INSTITUTO**", para que operara el servicio de Restaurante y Cafetería.

Conforme a la **Cláusula Tercera** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", el precio pactado como contraprestación por el arrendamiento descrito en el párrafo que antecede, se fijó en **\$74,396.56 (Setenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.)** mensuales más el Impuesto al Valor Agregado.

De igual forma, conforme a la **Cláusula Cuarta** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" su vigencia sería a partir del 20 de enero del año 2011 hasta el 31 de diciembre del 2016.

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DECLARA:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2 fracciones III, 5º fracción III, todos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de mayo de 2000, así como de los Artículos 3 fracciones I, II y



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

NÚMERO: CM1-INCMN/0708/2/ARR/01/11

XIV y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".

**I.2** Que "EL CONTRATO PRINCIPAL" fue celebrado por el Dr. Fernando Gabilondo Navarro, entonces Director General del Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, quien actuó conforme a lo previsto en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

No obstante lo anterior, es de señalarse que el día dieciocho de junio de dos mil diecisiete, el Doctor **DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ** fue nombrado Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, bajo su representación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**I.3** Que es su deseo celebrar el presente Convenio con "EL ARRENDATARIO" y para tal efecto no ha mediado error, dolo, violencia o lesión alguna o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera, en el presente o en el futuro, nulificar el acto jurídico que en el presente instrumento se consigna.

## II. "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO DECLARA:

**II.1** Que acredita su personalidad en los mismos términos de "EL CONTRATO PRINCIPAL"; y que a la fecha no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN:

**III.1** Que con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "Declaraciones" y "Cláusulas" que conforman "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**III.2** Que el presente convenio se suscribe con fundamento en **Cláusula Tercera** de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**III.3** Que reconocen que el arrendamiento objeto de "EL CONTRATO PRINCIPAL" continuó surtiendo sus efectos desde el 1° de enero de 2017 hasta el día en que se actúa y que es su voluntad que lo haga hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, "LAS PARTES" reconocen que "EL INSTITUTO" notificó a "EL ARRENDATARIO" de manera expresa las siguientes prórrogas:

- Oficio SRMSG/027/2017, de 27 de enero de 2017, se concedió prórroga hasta el 28 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Sergio Aquino Avendaño, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto.
- Oficio SRMSG/070/2017, de 28 de febrero de 2017, se concedió prórroga hasta el 31 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Sergio Aquino Avendaño, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

NÚMERO: CM1-INCMN/0708/2/ARR/01/11

- Oficio SRMSG/124/2017, de 31 de marzo de 2017, se concedió prórroga hasta el 30 de abril de 2017, suscrito por el Lic. Sergio Aquino Avendaño, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto.
- Oficio SRMSG/179/2017, de 28 de abril de 2017, se concedió prórroga hasta el 31 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Sergio Aquino Avendaño, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto.
- Oficio SRMSG/269/2017, de 29 de mayo de 2017, se concedió prórroga hasta el 30 de junio de 2017, suscrito por el Lic. Sergio Aquino Avendaño, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

**"LAS PARTES"** reconocen y formalizan la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2017**, sin que dicho año forme parte de una renovación por un período igual al de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, supuesto que en el presente no se actualiza.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** no constituye novación de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y que no existe dolo, error ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** sigue surtiendo los mismos efectos jurídicos entre **"AMBAS PARTES"**, en todo lo que no fue modificado, por lo cual **continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus ANEXOS.**

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio que pasa a formar parte de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2017.**

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"EL ARRENDATARIO"**

DR. KERSHENOBICH STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

LIC. OMAR AGUILAR NAIM  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Avenida Vasco de  
Quiroga No. 15  
Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpán  
Código Postal 14080  
México, Distrito Federal  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx



NÚMERO: CM1-INCMN/0708/2/ARR/01/11

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

---

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

  
LIC. LIZET OREA MERCADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA

La presente hoja es parte integrante del Convenio Modificatorio CM1-INCMN/0708/2/ARR/01/11 de fecha 30 de noviembre de 2017, formalizado entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y Restaurantes ON DEMAND, S.A. DE C.V.